

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**ASOCIACION PARA LA PROYECCION Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE HUEHUETENANGO
-ASPRODEHUE-
INFORME DE AUDITORIA
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

RESUMEN GERENCIAL

ANTECEDENTES

La Asociación Para la Proyección y el Desarrollo Integral de Huehuetenango -ASPRODEHUE- fue constituida como sociedad civil no lucrativa, es una Organización humanitaria de naturaleza autónoma privada, cuya finalidad es la asesoría, organización, planificación y ejecución de proyectos que tienden al desarrollo integral, mejorando el nivel de vida de las personas y sus comunidades. La Asociación no persigue fines lucrativos, es apolítica, religiosa, no tiene distingo de raza, color y posición social, constituida y regida al amparo de las leyes del país o la República de Guatemala.

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental integrada con enfoque de gestión, con énfasis en la evaluación y análisis institucional y de procesos para identificar situaciones críticas y promover mejoras en los controles y en la obtención de resultados.

Expresar opinión profesional, sobre la situación financiera de los proyectos ejecutados por la Asociación Para La Proyección y el Desarrollo Integral de Huehuetenango -ASPRODEHUE-, al final del período auditado e informar sobre el adecuado control interno y determinar que la Asociación cumpla con las políticas y normas en la ejecución de los proyectos de infraestructura realizados con fondos provenientes de las distintas fuentes de financiamiento.

Evaluar si la información financiera de los Proyectos de infraestructura se presenta razonable en todos los aspectos importantes, los aportes recibidos y los desembolsos efectuados durante el período auditado, de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental y si cumple con los requisitos establecidos en los respectivos convenios suscritos con las distintas fuentes de financiamiento.

Evaluar la estructura organizacional y de control interno, para conocer y comprender el funcionamiento de la Asociación, así como la identificación de áreas críticas para definir la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría.

Comprobar que los aportes provenientes de las distintas fuentes de financiamiento se encuentren trasladados y registrados en Caja Fiscal, de forma adecuada y oportuna.

Comprobar si los pagos efectuados por la Asociación, a las distintas empresas constructoras, cumplen con los requisitos legales y si están de conformidad al avance físico de los distintos proyectos ejecutados y en ejecución.

Verificar que los recursos asignados para la realización de los distintos proyectos de infraestructura sean utilizados en forma eficiente para beneficio de las comunidades.

ALCANCE DE AUDITORÍA

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y Normas Generales de Control Interno Gubernamental emitidas por La Contraloría General de Cuentas, las que son compatibles con las de aceptación general para el ejercicio profesional a los registros y operaciones contables de la Asociación; correspondiente al período comprendido del 01 de enero 2008 al 31 de diciembre 2008, evaluando aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión institucional con el fin de identificar áreas críticas de tipo legal, financiero y técnico-administrativo que pudieran incidir en el desenvolvimiento de la gestión administrativa, aplicando técnicas de análisis y confirmación para determinar la razonabilidad de sus operaciones.

La Asociación, funciona con los aportes provenientes del Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango, Fondo Nacional Para la Paz, Municipalidad de Nentón, Municipalidad de Unión Cantinil, Municipalidad de San Antonio Huista, Municipalidad de San Rafael la Independencia y Municipalidad de Santa Eulalia, para la ejecución de los distintos proyectos de infraestructura durante el período auditado los aportes ascendieron a ONCE MILLONES, SEISCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO QUETZALES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (Q 11,690,568.51).

De igual manera los egresos realizados se ejecutaron en un 100% equivalente a ONCE MILLONES, SEISCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO QUETZALES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (Q 11,690,568.51). Confirmando el saldo por esta comisión de Auditoría.

INFORME DE CONTROL INTERNO

HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 1

DEFICIENCIAS EN LA CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE DE EVENTOS DE COTIZACIÓN Y LICITACIÓN

Condición

Se determinó que la Asociación celebró ocho convenios con el Consejo Departamental de Desarrollo y Municipalidades de Huehuetenango, los cuales adjudicó a diversas Constructoras (Anexo A) por un monto de TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DIEZ Y NUEVE QUETZALES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (Q. 13, 799,019.68), a través de deficiencias en los procedimientos de licitación y adjudicación consistentes en: Ausencia de Publicación de ofertas en los medios de comunicación escritos como Diario Oficial de Centro América y otros de mayor circulación en el país, junta de licitación no aplicó criterios técnicos basados en la Ley de Contrataciones del Estado referente a la integración de precio oficial, criterio de puntaje para calificar ofertas en la adjudicación y procedimientos administrativos de notificación a oferentes.

Criterio

Los convenios celebrados con el Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango en la cláusula Décima Primera, estipula que: Responsabilidades de la Unidad Responsable de la Ejecución numeral 1 cumplir con todos los requisitos exigidos y su reglamento, tanto para el proceso de Cotización o Licitación.

Causa

Inobservancia de la Asociación en lo establecido en la cláusula Decima Primera de los convenios celebrados con el Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango.

Efecto

Falta de confiabilidad en la ejecución de los proyectos encomendados a La Asociación por parte del Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango y las diversas municipalidades.

Recomendación

Que el Consejo Directivo de la Asociación, implemente el procedimiento adecuado que garantice el cumplimiento de esta disposición legal, con el fin de evitar la aplicación de medidas correctivas posteriores.

Comentarios de la administración

Según oficio No. 32-2009 de fecha 21 de abril de 2009 enviada por la directiva de la Asociación comentaron lo siguiente: La ONG, ASPRODEHUE, realiza los procesos de licitación para los cuales es nombrada como Unidad Ejecutora, publicando los concursos en el portal de Guatecompras, en un plazo de ocho días hábiles, pues en la capacitación que se nos dio para el uso de Guatecompras, se nos indicó que como ONG estábamos obligados a hacerlo de esa forma, lo cual nos pareció muy lógico pues una de las finalidades primordiales de Guatecompras es buscar la modernización del Estado y demás entidades autónomas y semiautónomas contenidas en el artículo uno de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la descentralización que el mismo debe tener para realizar licitaciones y cotizaciones, y la concentración y agilización en los procedimientos administrativos que simplifican y ayudan a aquellas comunas que se encuentran alejadas de centros urbanos donde existan medios escritos de comunicación para que puedan acceder a realizar sus operaciones siempre basados en la ley y con el mas estricto respeto al órgano Contralor del Estado, representado en esta oportunidad por los auditores que realizan el presente requerimiento.

En cuanto a la aplicación de los criterios técnicos contenidos en el artículo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto al cálculo del costo total oficial estimado de los proyectos, si se ha realizado, lo cual se hace al momento de recibir las plicas por parte de los oferentes, para establecer que ofertas pueden ser calificadas por la Junta de Licitación, lo único es que no se ha dejado asentado en el Acta de Adjudicación que se redacta, por considerarlo innecesario, pues lo realmente relevante es establecer que empresa cumple con los requisitos exigidos en concordancia con las bases publicadas en Guatecompras. Vale la pena señalar también que en nuestra Asociación si realiza la calificación de las ofertas de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en

la ley, lo que se evidencia con el modelo de las bases que se adjunta, en donde consta tal aspecto en el numeral seis de las mismas, las cuales se publican en Guatecompras como dijimos anteriormente, además de adjuntar los cuadros de adjudicación donde constan los puntajes que a cada empresa oferente le corresponden según la calificación que realiza la Junta de Licitación. Por otro lado, se ha cumplido con el procedimiento administrativo de notificación a oferentes, tal como se demuestra con las notificaciones hechas a cada uno de las empresas oferentes, que se adjuntan, las que se realizan una vez publicada la adjudicación del concurso en el portal de Guatecompras.

Comentarios de auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios de la Administración no son suficientes para desvanecer el mismo, debido a que no se realizaron los procedimientos en las actas de adjudicación y la publicación en diarios de mayor circulación.

Acción Correctiva

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el artículo 39 numeral 10, del Decreto No. 31-2002, del Congreso de La República de Guatemala, Ley Orgánica de La Contraloría General de Cuentas, para el Sr. Arnoldo Manuel López Tello Presidente y Representante Legal de La Asociación; Srita. Nohelia Gutiérrez Cardona, Tesorera durante el periodo comprendido del 01 de mayo de 2008 al 31 de diciembre de 2008 a razón de DIEZ MIL QUETZALES (Q 10,000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a VEINTE MIL QUETZALES (Q. 20,000.00).

INFORME DE CUMPLIMIENTO

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 2

INCUMPLIMIENTO A DISPOSICIONES SOBRE BITACORAS PARA CONTROL DE OBRAS PUBLICAS

Condición

Durante el proceso de la inspección ocular del proyecto Mejoramiento de Camino Rural, de la Aldea Rancho Viejo a la Aldea el Pajal primera fase, municipio de San Antonio Huista, departamento de Huehuetenango, Contrato Administrativo de Obra No. 06-2008 con la Constructora Martínez con un costo total del proyecto de UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q.1,225,778.00), se determino que en el lugar del proyecto no contaban con la bitácora para el control de las obras que determine el comportamiento del proyecto.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, unificadas mediante el Acuerdo interno No. 09-03, del 8 de julio de 2003, del jefe de la Contraloría General de Cuentas, que aprueba las Normas de Control Interno Gubernamental, modificadas por Acuerdo Numero A-57-2006, de fecha 8 de junio de 2006, indican, en el numeral 2.6 Documentos de Respaldo. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.

Causa

Falta de interés de los Directivos en el cumplimiento de los procedimientos establecidos, para que la empresa constructora posea la bitácora donde se realiza el proyecto para registrar en ella el avance físico y demás antecedentes relacionados con el comportamiento de las diferentes fases de la ejecución del proyecto.

Efecto

La falta de Bitácora en el lugar donde se realiza en proyecto dificulta la obtención de evidencias, para darle el seguimiento correspondiente para el control del avance físico en las diferentes fases de ejecución del proyecto.

Recomendación

Que el Presidente y Representante Legal de la Asociación Para la Proyección y el Desarrollo Integral de Huehuetenango -ASPRODEHUE-, vele para que en el lugar donde se realiza el proyecto permanezca la Bitácora, para llevar el control del comportamiento de la ejecución de proyectos, toda vez sean ejecutados con fondos públicos.

Comentarios de la administración

Según oficio No. 32-2009 de fecha 21 de abril de 2009 enviada por la directiva de la Asociación comentaron lo siguiente: Uno de los requisitos exigidos por esta Asociación, previo a entregar el Anticipo del 20% correspondiente, es que la Empresa Constructora, presente el Libro de Bitácora debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, y en el caso del Proyecto Mejoramiento de Camino Rural, de la Aldea Rancho Viejo a la Aldea El Pajal, primera fase, Municipio de San Antonio Huista, departamento de Huehuetenango, con Contrato Administrativo de Obra No. 06-2008, con la Constructora Martínez, se cuenta con la respectiva Bitácora la cual se ha llenado como corresponde, tal como se demuestra con la fotocopia que se adjunta. El problema se dio en virtud de que el día en que se realizó la inspección ocular por parte de los Auditores Gubernamentales, no se contaba con la misma en el lugar físico de la obra, ya que como lo manifestó el encargado de la obra, dicha bitácora se encontraba en la oficina de la empresa constructora porque él la entregó al momento de finalizar su plan de trabajo y ante la incertidumbre de donde se le asignaría por parte de la empresa (a esa obra o a otra distinta), omitió pasarla recogiendo al iniciar el nuevo plan de trabajo; por lo que al establecerse dicho extremo se notificó a la empresa constructora, quien inmediatamente remitió la bitácora a su destino, encontrándose la misma actualmente en la obra, enviando, como se dijo, una copia del contenido de la misma para su posible verificación.

Comentarios de auditoría

Los comentarios presentados por la Asociación no son suficientes para desvanecer el hallazgo.

Acción Correctiva

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el artículo 39 numeral 10, del Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para el Sr. Arnoldo Manuel López Tello Presidente y Representante Legal de la Asociación; Srita. Nohelia Gutiérrez Cardona, Tesorera durante el periodo comprendido del 01 de mayo del 2008 al 31 de diciembre de 2008 a razón de DIEZ MIL QUETZALES (Q 10,000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a VEINTE MIL QUETZALES (Q. 20,000.00)

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 3**FALTA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS EXIGIDA EN CONVENIOS SUSCRITOS CON ONG'S****Condición**

Durante la revisión de expedientes y la inspección ocular de los proyectos: Convenio No. 74-2008, Mejoramiento Camino Rural de La Aldea Rancho Viejo a Aldea el Pajal fase uno, Municipio de San Antonio Huista; Convenio 95-2008 Alcantarillado Sanitario Sector Salón y Edificio Municipal, Cabecera Municipal de Unión Cantinil; Convenio No.19-2008, Construcción de sistema de agua potable Aldea Quixal Municipio de Nentón Departamento de Huehuetenango, se determinó que la Asociación no dirige la ejecución de los proyectos de manera permanente por un supervisor profesional colegiado activo de la rama de la construcción según los convenios celebrados con el Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango y Municipalidades.

Criterio

En el convenio suscrito entre la Asociación y el Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango indica en la cláusula Décima Primera numeral 14 LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION garantizará que la ejecución del proyecto sea dirigido permanentemente por un profesional colegiado activo de la rama de la construcción (ingeniero civil o arquitecto), con la finalidad que este sea ejecutado con la calidad y de acuerdo con las normas de construcción aplicables del mismo.

Causa

Falta de interés del Presidente y Representante Legal de la Asociación, al no contratar un profesional que realice las funciones de Supervisor.

Efecto

Riesgo que los proyectos que ejecuta la Asociación, no sean realizados con calidad y normas de construcción según los convenios y contratos administrativos celebrados; o que los proyectos no se finalicen y que representen menoscabo de los intereses del Estado.

Recomendación

Que el Presidente y Representante Legal de la Asociación cumpla con lo especificado en los convenios, contratando a un profesional en la rama de la construcción colegiado activo (Ingeniero o Arquitecto) para que supervise las obras que dicha Asociación ejecute.

Comentarios de la administración

Según oficio No. 32-2009 de fecha 21 de abril de 2009 enviada por la directiva de la Asociación comentaron lo siguiente: La ONG, ASPRODEHUE; tal como se evidencia con la fotocopia de los informes de supervisión por parte de ingeniero civil, que se adjuntan a la presente, realiza periódicamente supervisiones a los proyectos que se encuentran en ejecución, en el caso de los Proyectos Mejoramiento Camino Rural de la Aldea Rancho Viejo a la Aldea el Pajal, fase uno, San Antonio Huista, Alcantarillado Sanitario Sector Salón y Edificio Municipal, cabecera municipal Unión Cantinil, y Construcción Sistema de Agua Potable, Aldea Quixal, Municipio de Nentón, todos del departamento de Huehuetenango, se han realizado supervisiones tanto de parte de la Municipalidades responsables de los proyectos como del Supervisor de Obras del Consejo Departamental de Desarrollo, pues resulta sumamente imposible hacerlo por parte de la Asociación toda vez que como en nuestra escritura constitutiva somos una organización no lucrativa y las personas que pertenecemos o colaboramos con ella lo hacemos ad honorem, incluso aportando bienes propios, trabajo o aportaciones dinerarias para cubrir los gastos propios que se tienen, dentro de los cuales no se tiene el de un Ingeniero de forma permanente porque en el presupuesto de las obras a realizar o en ejecución no se encuentra rubro alguno para pago de un profesional que supervise las mismas, de esta forma y se hace así únicamente cuando existen recursos que se hayan obtenido de alguna forma; pero no deja de exigirse pues previo a un desembolso, es necesario como requisito fundamental presentar la estimación correspondiente.

Comentarios de auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que la Asociación no mostro contrato de un profesional para la supervisión física de las obras.

Acción Correctiva

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el artículo 39 numeral 10, del Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para el Sr. Arnoldo Manuel López Tello Presidente y Representante Legal de la Asociación, Srita. Nohelia Gutiérrez Cardona, Tesorera durante el periodo comprendido del 01 de mayo del 2008 al 01 de diciembre de 2008 a razón de DIEZ MIL QUETZALES (Q 10,000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a VEINTE MIL QUETZALES (Q. 20,000.00).

RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Al evaluar las recomendaciones de la auditoría anterior, se determinó que no existen deficiencias en la Asociación Para la Proyección y el Desarrollo Integral de Huehuetenango -ASPRODEHUE-

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	ARNOLDO MANUEL LOPEZ TELLO	PRESIDENTE	01/01/2008	31/12/2008
2	NOHELIA GUTIERREZ CARDONA	TESORERO	01/01/2008	31/12/2008